



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (15-03-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

RODRIGUEZ RAMOS, DAVID "RODRIGUEZ" (CD Tenerife)
LANDAZURI ESTACIO, ANTHONY RIGOBERTO (CD Tenerife)
TAVARES PULIDO, RAUL "TAVARES" (CD Guadalajara)
DONCEL ORDOÑEZ, CARLOS "DONZEL" (AD Mérida)
DACOSTA CERQUEDA, RAUL "DACOSTA" (Racing Club Ferrol)
JELBAT, AYMANE (Ourense CF)
ROS RIOS, ISIDRO "ISI" (Real Avilés Industrial)
Navarro Diaz, Isaiah Jeronimo "NAVARRO" (CF Talavera de La Reina)
JIMÉNEZ CORREDOR, DAVID (Real Madrid Castilla)
RENIERO, GASTON NICOLAS (CD Lugo)
FRIMPONG, EUGENE ADJEI (SD Ponferradina)
PEÑA HERRERO, ALVARO (Barakaldo CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BELMAN CALVO, JOSE JAVIER "BELMAN" (CF Talavera de La Reina)
Jimenez Almagro, Alejandro (Club Atlético Osasuna "B")

Por perder deliberadamente el tiempo

CARRILLO BALEA, JORGE "COKE" (RC Celta Fortuna)
ZARCO JIMÉNEZ, AMADOR ANTONIO "ZARCO" (CD Guadalajara)
MUÑOZ CRESPO, PABLO (CD Guadalajara)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BALBOA BANDEIRA, ALEJANDRO "BALBOA" (CD Lugo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ANTAÑÓN VIEITES, ANDRES "ANTAÑÓN" (RC Celta Fortuna)
EL FTOUHI, SOFIANE (AD Mérida)
SANCHO GONZALEZ, JAIME "SANCHO" (Zamora CF)
RUIZ ALVAREZ, ERIK (Zamora CF)
VAL ALONSO, BRAIS (CD Arenteiro)
MORENO MECA, CÉSAR (Ourense CF)
BAUTISTA RAMIREZ, KEVIN "BAUTISTA" (Real Avilés Industrial)
Moreno Gomez, Marcos "MORENO" (CF Talavera de La Reina)
HARO CRESPO, PERE "HARO" (CD Lugo)
PRESA DUARTE, KEVIN (CD Lugo)
CELORIO GARCIA, NECO (CD Lugo)
KYSIL, VLADYSLAV (SD Ponferradina)
PEREZ SORDO, ADRIAN "PEREZ" (Athletic Club "B")
HUIDOBRO BETOLAZA, JULEN "HUIDOBRO" (Barakaldo CF)
ARANA MATEO, MARKEL (Barakaldo CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

GIL DE PAREJA VICENT, IGNACIO (CD Tenerife)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARCOS SANTAMARIA, OSCAR "MARCOS" (RC Celta Fortuna)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GOMEZ CASTROVERDE, JAVIER (CD Guadalajara)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LOPEZ MORENO, ALEJANDRO "ALEX LOPEZ" (CD Arenteiro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PEREA CAJIAO, CRISTIAN DAVID "PEREA" (Real Madrid Castilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VALLE BALONGA, BORJA "BORJA VALLE A." (SD Ponferradina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARROYO GREGORIO, ROBERTO (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESPEJO CONCEPCION, DIEGO (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

LUCERO, RUFINO (Club Atlético Osasuna "B")	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
--	--

II-CLUBES

AD Mérida	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, procediendo la imposición de la sanción en su grado mínimo. (Artículo: 117)
-----------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Santafe Mena, Ivan "SANTAFE" (Club Atlético Osasuna "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (15-03-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

LIAMEED, QUADRI (CE Sabadell FC)
SANZ NAVAL, OSCAR "SANZ" (Gimnàstic de Tarragona)
Montalvo Antequera, Marc "MONTALVO" (Gimnàstic de Tarragona)
MORENO MARTINEZ, SERGIO (CD Teruel)
TRAORE, MAMADOU (CD Teruel)
JURADO GOMEZ, MARC (FC Cartagena)
MOLINA VALERO, MANUEL ANTONIO (CD Eldense)
BAREA ATIENZA, PABLO "BAREA" (Atlético Sanluqueño CF)
MULENGA, PETER TWIZARD (Atlético Sanluqueño CF)
SPATZ, LAUTARO MARCO (Villarreal CF "B")
DIATTA, ALASSANE (Villarreal CF "B")
VAZQUEZ DIAZ, SAMUEL "VAZQUEZ" (Hércules de Alicante CF)
TORIL DOMINGO, ALBERTO "TORIL" (Hércules de Alicante CF)
LEON RODRIGUEZ, JEREMY ANDRE "LEON" (Hércules de Alicante CF)
YOLDI MARTIN CALPENA, ALONSO "YOLDI" (Real Murcia CF)
GIL OSES, OSCAR "ÓSCAR GIL" (Real Murcia CF)
GIL GOMEZ, ALEJANDRO "GIL" (Marbella FC)
GUZMAN, TOMAS IGNACIO (Marbella FC)
VALLS, THEO JEAN CHISTEL (UD Ibiza)
DIAZ DEL ROMO, JULIO "DIAZ" (Atlético Madrileño)
FATTORE SCOTTA, VALENTINO "FATTORE" (Sevilla Atlético)
PEDRAZA PEÑA, JOSE "PEDRAZA" (Sevilla Atlético)
JOSE DA SILVA DOS PACIENCIA, ASTON (Sevilla Atlético)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

RAMOS GONZALEZ, RUBEN "RAMOS" (CD Teruel)
GOMEZ FERNANDEZ, ANGEL "GOMEZ" (Algeciras CF)
TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF)
SANCHEZ MESA, TOMAS "SANCHEZ" (Algeciras CF)
MORENO JIMENEZ, IVAN (Algeciras CF)
GONZALEZ RUIZ, IGNACIO (UD Ibiza)

Por perder deliberadamente el tiempo

LAZARO FUOLI, DIEGO LICINIO (CE Sabadell FC)
DELMONTE, NICOLAS "DELMONTE" (Juventud de Torremolinos CF)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

NAVARRO EXPOSITO, DAVID "NAVARRO" (AD Alcorcón)
CASTRO DORTA, ÓSCAR (Algeciras CF)
GARRIDO PEÑA, DANIEL (Algeciras CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

GODOY DOMINGUEZ, ALAN "GODOY" (CE Sabadell FC)
SANTOS FERNANDEZ, SERGIO (Gimnàstic de Tarragona)
ALBISUA LASKURAIN, HARITZ (CD Teruel)
CLEMENTE CORCHO, JESUS "CLEMENTE" (CD Eldense)
BUSTILLO AQUESOLO, MARCOS (CD Eldense)
ROLDAN LOPEZ, LUIS "RODAN" (Juventud de Torremolinos CF)
PEREZ GUERRERO, DANIEL "PEREZ" (Betis Deportivo Balompié)
BOUARE SAMAKE, GNANGORO (Betis Deportivo Balompié)
CANO JIMÉNEZ, ALEJANDRO "ALEX" (CE Europa)
SGRO CABRE, MARCEL (CE Europa)
ROJAS CASTILLA, JOAN "ROJAS" (AD Alcorcón)
MARTINEZ GINER, BORJA (AD Alcorcón)
ADOT BARANDIARAN, PARIS ALEJANDRO "PARIS ADOT" (Algeciras CF)
MARQUEZ AGUILAR, JOSE CARLOS (Algeciras CF)
Gutierrez Fuentes, Sergio "GUTIERREZ" (Hércules de Alicante CF)
GARCIA HERRERO, JON "GARCIA" (Real Murcia CF)
SANCHEZ GIL, PEDRO LEON "P. LEÓN" (Real Murcia CF)
CASTELLANO COBACHO, ADRIAN RAFAEL "A. CASTELLANO" (Marbella FC)
SOLA MATEU, ARNAU (UD Ibiza)
LLORENTE SANZ, RAFAEL NICOLAS "LLORENTE" (Atlético Madrileño)
PURIC, ALEKSA (Atlético Madrileño)
PEROVIC, MARKO (Atlético Madrileño)
DOMINGUEZ VELASCO, ISRAEL "DOMINGUEZ" (Sevilla Atlético)
Sierra Ortega, Miguel Angel "SIERRA" (Sevilla Atlético)
ILAHUDE ENEBELI, DESTINY "ILAHUDE" (Antequera CF)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

BONALDO, ARTHUR RENAN "BONALDO" (CE Sabadell FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LAZARO CERVERA, JUAN CARLOS "LAZARO" (CE Sabadell FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (CD Teruel)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SERRADELL GARRALAGA, ALEX "SERRADELL" (CD Eldense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JUAREZ, AGUSTIN (Atlético Sanluqueño CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
THIAM, CHEIKH TIDIANE (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ANTON GASPAR, JAVIER (Antequera CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Diz Aceña, Rafael (Antequera CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

BONAFE CEITA, CESAR (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ALONSO CABRERA, BORJA "ALONSO" (Betis Deportivo Balompié)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
GARCIA GARCIA, JUAN MANUEL (Algeciras CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
RAMON GOMILA, ANTONI (SD Tarazona)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Portillo Escolar, Jose Antonio (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
Diaz Mindan, Carlos (Algeciras CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Betis Deportivo Balompié

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El partido ha empezado con 5 minutos de retraso debido a la tardanza del equipo REAL BETIS BALOMPIÉ en salir de su vestuario..", se recuerda al BETIS DEPORTIVO BALOMPIÉ su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se le requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

Algeciras CF

Expediente 2526_O_0434

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Algeciras CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- Algeciras CF: En el minuto 51 el jugador (21) GARCIA GARCIA, JUAN MANUEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar a un contrario en la disputa del balón evitando un ataque prometedor".

Asimismo, en el apartado de "EXPULSIONES" se hace contar:

"- Algeciras CF: En el minuto 78 el jugador (21) GARCIA GARCIA, JUAN MANUEL fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla".

SEGUNDO.- Por el Algeciras CF se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, exponiendo que:

"La amonestación reflejada en el acta arbitral en el minuto 51 al jugador (21) García García, Juan Manuel, se fundamenta en que supuestamente "derriba a un contrario en la disputa del balón evitando un ataque prometedor".

Sin embargo, tal afirmación no se corresponde con la realidad de los hechos, tal y como se acredita mediante la prueba videográfica que se aporta.

En la acción referida, el jugador amonestado no llega a realizar contacto alguno con el adversario, no produciéndose derribo, zancadilla ni carga antirreglamentaria.

El jugador Juan Manuel García disputa el balón de forma lícita y es el propio adversario quien pierde el equilibrio y cae al terreno de juego sin intervención del jugador amonestado, por lo que no puede hablarse de derribo ni, en consecuencia, de infracción.

Asimismo, al no existir falta, no puede apreciarse la evitación de un ataque prometedor, ya que dicha circunstancia exige necesariamente la comisión previa de una infracción, inexistente en la acción analizada.

Por todo ello, la redacción del acta queda desvirtuada por la prueba objetiva, no concurriendo los elementos necesarios para la imposición de la amonestación".

Concluye solicitado que "... se deje sin efecto la tarjeta amarilla mostrada al jugador (21) García García, Juan Manuel, al no existir derribo ni infracción alguna en la acción descrita en el acta arbitral".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-03-2026

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del TAD como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado de 19 segundos de duración, se observa en una toma de espaldas que un jugador rival avanza con el balón controlado seguido por el jugador ulteriormente amonestado que se ubica detrás del primero poniendo su mano en la espalda del rival, que cae al suelo.

Esto es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar de forma concluyente y fuera de toda duda que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta arbitral, esto es, que la caída del jugador rival no fuera por causa de la acción del jugador ulteriormente amonestado.

Prevalece por tanto la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Algeciras CF y en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 51 al jugador D. Juan Manuel García García, con la multa accesoria correspondiente.

Sancionar al jugador D. Juan Manuel García García con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.